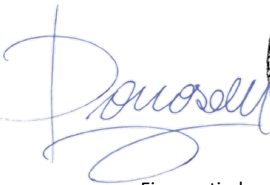




	Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte Corporación Municipal de Puente Alto	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 1 de 10

Nombre Documento	Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte.	
Característica	N/A	
Versión	01	
Elaborado Por	Nta. Darling Aravena Tapia	Asesora en Gestión de Calidad y Regulación – Área de Salud
	Q.F. Marcia Ibarra Hidalgo	Asesora en Gestión de Calidad y Acreditación – Área de Salud
	T.S. Pamela Arriagada Garrido	Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF
	T.S. Fernando Pino Ricardi	Subdirector de COSAM CEIF Centro
Revisado Por	QF. Gabriela Rojas Aravena	Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia – Área de Salud
	Dra. Yady Diaz Sanabria	Coordinadora GES y de Redes Asistenciales – Área de Salud
	Q.F. Lilian Novoa Monsalve	Directora Técnica Farmacia COSAM CEIF
	T.S. Jimmy Brogi Bermúdez	Gestor de demanda COSAM CEIF
	T.S. Vicente González Ulloa	Coordinador COSAM CEIF Norte
Aprobado Por	P.S. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF	  Firma y timbre

 <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUEBLO ALTO  Puente Alto</p>	Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte Corporación Municipal de Puente Alto	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 2 de 10

1.- OBJETIVO GENERAL

- Estandarizar acciones de atención que logren disminuir el tiempo de espera de los usuarios beneficiarios de la Ley preferencial de atención en COSAM CEIF Norte.




2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar acciones en favor de las personas usuarias según perfiles definidos en la Ley de Atención Preferente.
- Aplicar estrategias que permitan promover, integrar y facilitar la ley de atención preferente en el COSAM CEIF Norte.

3.- ALCANCE

- **Funcionarios:** Este protocolo debe ser aplicado por todo el equipo profesional, técnico y personal administrativo que esté involucrado en el proceso de atención preferente en el establecimiento.
- **Usuarios:** La población objetivo corresponde a la indicada en la Ley de Atención Preferente, existiendo requisitos para su inclusión e identificación:
 - **Personas mayores de 60 años.** Este dato aparece en la ficha clínica.
 - **Personas con discapacidad:** Toda persona con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 20.422. Identificar en ficha clínica la condición de discapacidad.
 - **Los cuidadores y cuidadoras:** Esto es toda persona que, de forma gratuita o remunerada, proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de la vida diaria, a personas con discapacidad o dependencia, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
T.S. Pamela Arriagada Garrido y cols. Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF Noviembre 2023	T.S. Vicente González Ulloa y cols. Coordinador COSAM CEIF Norte Noviembre 2023	Ps. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF Diciembre 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

 <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUEENTE ALTO  Puente Alto</p>	Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte Corporación Municipal de Puente Alto	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 3 de 10




4.- RESPONSABLES

Director de Centro de Salud	Velar por la difusión e implementación del protocolo para dar cumplimiento a la ley de la atención preferente en el COSAM CEIF Norte.
Coordinador del establecimiento	Facilitar la implementación del presente protocolo en el establecimiento. Identificar y gestionar las interconsultas emanadas desde los nodos de salud, para priorizar aquellas que cumplan con los criterios establecidos en la ley.
Referente COSAM de Ley preferente	Supervisar la implementación y cumplimiento de las acciones de atención preferente en el ámbito de salud en su centro de salud.
Personal Administrativo	Facilitar los flujos de atención a las personas que cumplan con los criterios establecidos en la ley.
Funcionarios del Centro de Salud	Ejecutar sus prestaciones e interacciones con los usuarios aplicando los criterios de atención preferente cada vez que corresponda.

5.- DEFINICIONES

- **Accesibilidad:** Posibilidad que tiene el Usuario para utilizar los servicios de salud
- **Administración y programación de la agenda:** actividades que permiten poner a disposición la programación de los profesionales a través de un sistema de agenda, definido por el establecimiento, según disponibilidad previa de los siguientes recursos: personal de apoyo, disponibilidad de box acondicionado a la prestación, equipamiento necesario y horas contratadas del profesional.
- **Atención preferente:** Hace referencia a la prioridad de atención, que se debe tener con las personas mayores de 60 años, personas con discapacidad y sus cuidadores/as
- **La credencial de discapacidad:** Contiene la información de la persona inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND). Al mostrar la credencial la persona puede acceder a beneficios con el fin de favorecer su inclusión social.
- **Cuidador/a:** Es toda persona que, de forma gratuita o remunerada, proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de la vida diaria, a personas con discapacidad o dependencia, estén o no unidas por vínculos de parentesco".
- **Dependencia:** Según Ley N° 20.422 se entiende como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
T.S. Pamela Arriagada Garrido y cols. Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF Noviembre 2023	T.S. Vicente González Ulloa y cols. Coordinador COSAM CEIF Norte Noviembre 2023	Ps. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF Diciembre 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

 <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUENTE ALTO  Puente Alto</p>	<p>Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte</p> <p>Corporación Municipal de Puente Alto</p>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<p><i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i></p>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 4 de 10




atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida.

- **Derecho de los usuarios:** A no ser discriminados por razón alguna, respetando su personalidad, dignidad humana e intimidad. A recibir en todo momento un trato humano, amable, comprensivo y respetuoso. A recibir información sanitaria de la forma más idónea y completa para su comprensión, por parte del equipo responsable.
- **Discapacidad:** Según Ley N° 20.422 se entiende como aquella persona que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- **Dispensación de medicamentos:** es la entrega informada del producto farmacéutico al sujeto de atención preferente, utilizando un lenguaje claro y comprensible, considerando los requisitos para la correcta administración del mismo y orientándose acerca de su uso.
- **Interconsulta:** La Interconsulta es el documento de derivación entre establecimientos de la Red, cuya finalidad es oficializar la derivación de un usuario para evaluación diagnóstica o terapéutica. Es el documento trazador para el proceso de referencia y contrarreferencia.
- **Prescripción:** Es la indicación de medicamentos que realiza el profesional de la salud facultado para ello, en los términos establecidos en el artículo 101 del Código Sanitario.

6.- DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- MINSAL (2012) Ley N°20.584 regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348>].
- Ministerio de Planificación (2010) Ley 20.422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903&idVersion=2023-01-01&idParte=8869206>].
- MINSAL (2019) Ley 21.168 Modifica la ley N° 20.584 a fin de crear el derecho a la atención preferente. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idnorma=1134300&idparte=10041938&idversion=2019-07-27>].
- MINSAL (2021) Reglamento que regula el derecho a la atención preferente dispuesto en la Ley N°20.584. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1147695>]
- MINSAL (2022) Ley 21.380 reconoce a los cuidadores cuidadoras el derecho a la atención preferente en el ámbito de salud. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166847>]

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
T.S. Pamela Arriagada Garrido y cols. Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF Noviembre 2023	T.S. Vicente González Ulloa y cols. Coordinador COSAM CEIF Norte Noviembre 2023	Ps. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF Diciembre 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

 <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUENTE ALTO  Puente Alto</p>	<p>Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte</p> <p>Corporación Municipal de Puente Alto</p>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<p><i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i></p>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 5 de 10

- Corporación Municipal de Puente Alto. 2022. Protocolo de Estrategia de Despacho a Domicilio de Medicamentos.

7.- ACTIVIDADES

INTRODUCCIÓN

La Ley 20.584 promulgada en el año 2012, regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Así mismo incorpora aspectos sobre el derecho de atención preferente a través de su modificación mediante la promulgación de la Ley 21.168 del año 2019, lo cual ha venido a fortalecer la mejora continua en la calidad de atención que brindan los establecimientos de salud pública y que es un aspecto fundamental para otorgar un servicio que dé respuesta a las necesidades y a la dignidad de las personas.

El año 2021 con la Ley 21.380 se reconoce a los cuidadores y cuidadoras el derecho a la atención preferente en el ámbito de la salud.



El Ministerio de Salud es quien ejerce la función que corresponde al Estado de **garantizar** el libre e igualitario **acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación** de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

Para ello es importante mencionar que de acuerdo a datos entregados por el **II Estudio Nacional de la Discapacidad** del año 2015, del Servicio Nacional de Discapacidad, el **16,7% de la población de 2 y más años se encuentra en situación de discapacidad**, es decir 2.836.818 personas. Otro dato relevante es que las cifras de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (Casen) 2017, dan cuenta de que existirían **672.174 cuidadores en el país**, siendo la mayor parte de ellos, cuidadores no remunerados.

El Centro de Salud Mental Comunitario e Intervención Familiar de Puente Alto (COSAM CEIF), tiene dependencia administrativa de la Corporación Municipal de Puente Alto (CMPA) y se encuentra en la línea de centros de salud transversales, ya que es un dispositivo que brinda atenciones de especialidad en el área de salud mental y psiquiatría.

De acuerdo a los datos estimados al primer semestre del 2023, CEIF Norte cuenta con una población bajo control aproximada de 160 usuarios, de los cuales se estima que 12 casos corresponden a personas mayores de 60 años. Sin embargo, no se cuentan con datos específicos que den cuenta de un número estimado por discapacidad ni de personas que estén en categoría de cuidadores.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
T.S. Pamela Arriagada Garrido y cols. Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF Noviembre 2023	T.S. Vicente González Ulloa y cols. Coordinador COSAM CEIF Norte Noviembre 2023	Ps. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF Diciembre 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

 	Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte Corporación Municipal de Puente Alto	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 6 de 10

El presente documento estandariza las acciones para asegurar la atención preferente de los usuarios, en el COSAM CEIF, basándonos en el “Reglamento que regula el derecho a la atención preferente” aprobado en el D.S. N°2 año 2020 del Ministerio de Salud de Chile, modificado con el decreto N°50 del año 2022.




FLUJOS DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PREFERENTE:

Consulta de Salud	<p>Las personas que se atienden en COSAM CEIF Norte, son derivadas mediante la interconsulta emitida por los centros de salud primaria comunales, el nivel terciario, Tribunales de Familia y Tribunales de Tratamiento de Drogas.</p> <p>Una vez despejado el caso y evaluada la pertinencia de ingreso, se constatará mediante los datos de la interconsulta si la persona es mayor de 60 años.</p> <p>Al momento de notificar la hora de ingreso, se consultará verbalmente si se encuentra en alguna de las situaciones planteadas por la Ley de Atención Preferente, ya sea vía telefónica o mediante visita domiciliaria.</p> <p>El carnet de atenciones del usuario será timbrado con el título “Ley preferente” para visualización y priorización del caso en las siguientes tomas de horas.</p>
Derivación a toma de exámenes	<p>COSAM CEIF Norte no cuenta con prestaciones para realizar toma de exámenes ni procedimientos. En caso de ser necesarios se solicitan mediante coordinación con el centro de atención primaria de cada usuario.</p>
Prescripción y dispensación de medicamentos	<p>Las personas que cumplan con los criterios de beneficiario deben ser priorizados al momento de otorgar atención en la unidad de farmacia (ubicada en COSAM CEIF Centro), solicitando a las personas que se anuncien a través de la ventanilla o recepción, con el fin de que el equipo de farmacia tome conocimiento.</p>
Buen trato	<p>Promover el buen trato, el respeto y la empatía de manera transversal a todo el equipo que compone COSAM CEIF Norte, favoreciendo la atención de los usuarios/as bajo control.</p>
Registros	<p>Para facilitar la identificación de los usuarios/as que cumpla con criterios de la Ley preferente, se registrará en software OMI, en la opción flash “Ley Preferente” y en carnet de control con timbre rojo “Ley Preferente”.</p>

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE ATENCIÓN PREFERENTE

Para acreditar las condiciones que facultan a los beneficiarios a solicitar atención preferente, se deberá presentar alguno de los documentos indicados a continuación, el cual podrá ser presentado

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
T.S. Pamela Arriagada Garrido y cols. Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF Noviembre 2023	T.S. Vicente González Ulloa y cols. Coordinador COSAM CEIF Norte Noviembre 2023	Ps. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF Diciembre 2023
<i>APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO</i>		

 <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUEENTE ALTO  Puente Alto</p>	<p>Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte</p> <p>Corporación Municipal de Puente Alto</p>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<p><i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i></p>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 7 de 10

por cualquier persona. Este documento deberá presentarse al momento de solicitar número, cita, consulta de salud u otro tipo de atención o prestación de salud.

Para poder acceder a estas medidas adoptadas, el usuario deberá acreditar la condición con la siguiente documentación:

Persona mayor de 60 años debe presentar:

- a) Cédula de identidad o pasaporte.

Excepcionalmente, cualquier otro documento emanado de autoridad competente, que acredite fehacientemente la identidad y edad del beneficiario.

Persona con discapacidad:

- a) Credencial o certificado de discapacidad vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Excepcionalmente, comprobante de inicio del proceso de calificación y certificación de discapacidad, válidamente emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), con una vigencia máxima de 60 días.




Cuidador o Cuidadora:

a) El documento que acredite que la persona figura en calidad de cuidador o cuidadora. Este documento debe ser emitido por el encargado o responsable de los programas, unidades o centros que se mencionan a continuación:

- El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- El Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa de los establecimientos de atención primaria de salud.
- Las Unidades de cuidados paliativos universales presentes en los distintos niveles asistenciales de salud.
- El Programa de Cuidados Domiciliarios, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- Los Centros de Apoyo Comunitario para Personas con Demencia (ex Centros Diurnos para Personas con Demencia).

- b) Documento emitido por el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) en donde ejerce el rol de cuidador o cuidadora en forma remunerada.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
T.S. Pamela Arriagada Garrido y cols. Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF Noviembre 2023	T.S. Vicente González Ulloa y cols. Coordinador COSAM CEIF Norte Noviembre 2023	Ps. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF Diciembre 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

 <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUENTE ALTO  Puente Alto</p>	Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte Corporación Municipal de Puente Alto	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 8 de 10

- c) Certificado del Registro Nacional de Discapacidad, de la persona natural que brinde cuidados a personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 20.422.
- d) Documento que informe la calidad de persona cuidadora, que emita el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según la información contenida en el instrumento al que se refiere el artículo 5 de la ley N° 20.379.
- e) En los casos en que la persona no participe de ninguno de los supuestos señalados en los literales precedentes, podrá acreditar su condición de cuidador o cuidadora presentando una declaración jurada simple respecto de su rol y copia simple del medio de acreditación de la calidad de persona mayor o persona con discapacidad de quien se encuentra a su cuidado. (**Anexo 1**)

MEDIDAS MÍNIMAS A APLICAR PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE Y OPORTUNA

Medidas generales para la adecuada aplicación del derecho de atención preferente y oportuna.

En todo momento de la atención, los beneficiados deberán recibir un trato digno, conforme lo dispone la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.




Para facilitar la atención preferente y oportuna de los beneficiados, los establecimientos de salud deberán incorporar medidas de:

- a) Accesibilidad universal, es decir, entornos, procesos, bienes, servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, en los términos que establece la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.
- b) Accesibilidad comunicacional, entendido como mecanismos de información apropiados para los beneficiarios, que permitan difundir y orientar en el derecho de atención preferente y oportuna.

Entrega de horas para atenciones de salud:

Presencial o telefónica: para gestionar las horas de atención, estas podrán ser solicitadas de forma presencial o telefónicamente, dependiendo de la disponibilidad de agenda de los profesionales, priorizando los criterios que incluye ser beneficiario de la Ley.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
T.S. Pamela Arriagada Garrido y cols. Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF Noviembre 2023	T.S. Vicente González Ulloa y cols. Coordinador COSAM CEIF Norte Noviembre 2023	Ps. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF Diciembre 2023
<i>APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO</i>		

 <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUENTE ALTO  Puente Alto</p>	Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte Corporación Municipal de Puente Alto	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 9 de 10

Medidas adoptadas para Interconsultas:

El profesional interconsultor de COSAM CEIF Norte, al momento de analizar las derivaciones recibidas, deberá despejar y considerar a la población definida en este protocolo como prioridad y asignar la hora más próxima para evaluación inicial con profesional pertinente.

Medidas adoptadas para la prescripción y dispensación de medicamentos:

Emisión y gestión de recetas médicas:

Si el profesional de salud competente estima necesario indicar algún medicamento al sujeto de atención preferente, éste emitirá en el acto las recetas respectivas, entregándose al beneficiado o remitiéndose a la Unidad de Farmacia, según corresponda.

En caso de que el establecimiento aplique algún mecanismo de comunicación interna de la receta a la Unidad de Farmacia, deberá generar una alerta que permita identificar a aquellas personas que sean sujetos de atención preferente, de manera de coordinar con prioridad la gestión de la receta (por ejemplo, para copias de receta o recetas de medicamentos sujetos a control legal).

La duración de las recetas por fármacos de uso crónico será de hasta 6 meses. En el caso de fármacos controlados, la confección será mensual, y de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Gestión, solicitud y despacho de fármacos).




La dispensación de fármacos será por hasta 30 días de tratamiento, o para periodos de menor duración dependiendo de la severidad clínica evaluada por el equipo tratante. (*Ver Instructivo de Gestión, solicitud y despacho de fármacos*).

Dispensación

La Unidad de Farmacia funciona para ambos centros COSAM CEIF Centro y Norte, y debido a la infraestructura, esta cuenta sólo con una ventanilla de atención, por lo tanto, la atención preferencial se realizará si es que existe presencia de más de un beneficiario.

Además, se informará que, ante la presencia de un beneficiario, este se anuncie en la recepción o en ventanilla de unidad de Farmacia para acceder a la atención preferencial.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
T.S. Pamela Arriagada Garrido y cols. Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF Noviembre 2023	T.S. Vicente González Ulloa y cols. Coordinador COSAM CEIF Norte Noviembre 2023	Ps. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF Diciembre 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

 <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUENTE ALTO  Puente Alto</p>	<p>Centro de Salud Mental COSAM CEIF Norte</p> <p>Corporación Municipal de Puente Alto</p>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<p><i>Estrategias para brindar atención de salud preferente en COSAM CEIF Norte</i></p>	Fecha Elaboración	29 de Noviembre de 2023
		Inicio vigencia	18 de Diciembre de 2023
		Fin vigencia	18 de Diciembre de 2028
		Páginas	Página 10 de 10

8.- REGISTROS

- Ficha Clínica Electrónica OMI (se usará ventana “flash” del sistema para registrar condición de sujeto de atención preferente).
- Carnet de control (contendrá timbre con leyenda “Atención Preferente”).

9.- EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se evaluará la implementación de las medidas comprometidas en el presente protocolo en el mes de abril de 2024, a fin de corregir las dificultades y realizar las mejoras pertinentes.

10.- CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	INICIO VIGENCIA	MODIFICACIÓN REALIZADA	PRÓXIMA REVISIÓN
01	18 de diciembre 2023	---	18 de diciembre de 2028
AGREGAR 1 FILA POR CADA NUEVA VERSIÓN			

11.- ANEXOS

Anexo 1. Declaración jurada simple.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
T.S. Pamela Arriagada Garrido y cols. Asesora en Gestión de Calidad COSAM CEIF Noviembre 2023	T.S. Vicente González Ulloa y cols. Coordinador COSAM CEIF Norte Noviembre 2023	Ps. Marco Donoso Farías Director COSAM CEIF Diciembre 2023
<i>APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO</i>		

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

LEY SOBRE DERECHO DE ATENCIÓN PREFERENTE EN SALUD

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA TRAMITACIÓN DE PRESTACIONES DE SALUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN CUIDADOS POR PARTE DE TERCEROS, EN SU CONDICIÓN DE ADULTO MAYOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Fecha:

Por medio del presente, yo, cédula de
identidad N°....., domiciliado en
....., de la comuna
....., declaro bajo juramento que cumplo con lo que me califica como un
adulto mayor o una persona con discapacidad, que requiere de un/a cuidador/a.

Mediante esta declaración, se autoriza a,
cédula de identidad....., domiciliado
en....., de la comuna..... como **persona
cuidadora** para poder realizar trámites vinculados a prestaciones de salud u otra acción
vinculada a ello, tal como lo determina la Ley de Atención Preferente*.

Firma:
Persona bajo Ley Preferente

Firma:
Persona cuidadora

(*) LEY 21168, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE